



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

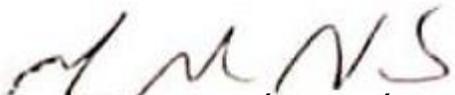
Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JHON JAVIER PERALTA CALLE
Demandado : OSCAR ONIAS CHARRY CASTRO
Radicación : 2019-00297

En atención a lo solicitado por la apoderada del ejecutante, en escrito de fecha 9 de diciembre de 2020, se ordena que por secretaría se remita a la abogada a través de correo electrónico, relación de depósitos judiciales y copia del auto que libro mandamiento de pago, encontrándose pendiente una actuación por solicitud de parte.

De otro lado, respecto de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito allegada por el ejecutado Oscar Onías Charry Castro, es improcedente toda vez que obra solicitud de la apoderada ejecutante del 9 de diciembre de 2020 enviada a través de correo electrónico, y por tanto no se cumplen con los requisitos del Núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso; razón por la cual se niega lo solicitado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**